

DECRETO N° **2719**
TEMUCO,
VISTOS: **22 OCT 2021**

1. La solicitud de subvención presentada por **Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación Del Niño Leucémico Conile**.

2. El ORD. N° 462 de fecha **6 de octubre de 2021**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.

3. El convenio de fecha **12 de octubre de 2021**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **“Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación Del Niño Leucémico Conile”**.

4. El Decreto Alcaldicio N° 3437 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2021 en sus distintas áreas de gestión.

5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.

6. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.

7. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

8. El Registro N° **36-2004** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.

9. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.

3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **12 de octubre de 2021**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación Del Niño Leucémico Conile**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.



2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION: Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación Del Niño Leucémico Conile

RUT.: **75.292.200- 4**

CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA: Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por el Registro Civil, con fecha **14 de junio de 2021**

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Lorna Picasso Perlwitz

C. DE IDENTIDAD:

DIRECCION:

TELÉFONO:

MONTO DE LA SUBVENCION: \$2.000.000

DESTINO DE LOS RECURSOS: Los recursos serán destinados a compra de cajas de alimentos para familias de niños con cáncer..

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **12 de octubre de 2021**.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas originales), de conformidad y en los términos señalados en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 31 de diciembre de 2021, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.005 c.c 14.16.01 "Transferencia a otras Personas Jurídicas Privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

JMF/RLLA/lvr
Distribución:

- Institución
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Oficina de Partes





CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a **“Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación Del Niño Leucémico Conile”**, Rut: **75.292.200-4** representada por su **Presidente, Doña Lorna Picasso Perwitz**, la suma de **\$2.000.000** por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado **“Destruyendo barreras para los niños con cáncer de la Araucanía”**.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **5 de octubre de 2021**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$2.000.000**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$2.000.000** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
Los recursos serán destinados a compra de cajas de alimentos para familias de niños con cáncer.	
TOTAL SUBVENCION:	\$2.000.000

QUINTO: FINES DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto **“Destruyendo barreras para los niños con cáncer de la Araucanía”**, materia del presente convenio, dentro del año 2021, cuyo objetivo es el siguiente:

- *Brindar apoyo a las familias con niñas y niños con cáncer, que deben incurrir en diversos gastos y no logran satisfacer adecuadamente sus necesidades de alimentación.*

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar una cuenta del beneficio alcanzado con los montos asignados.

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR

La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

La documentación presentada por la entidad receptora de subvención podrán ser sujetos a revisión por parte de la Administración Municipal para verificar la legalidad tributaria de las facturas electrónicas contenidas en la rendición de cuentas con el objeto de verificar que estas se encuentren válidamente emitidas y no hayan sido sujeto de anulación de factura electrónica o nota de crédito que anule total o parcialmente la factura.

NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 del 29 de Junio de 2021.

La representación con que actúa **Lorna Picasso Perwitz**, por "Organización No Gubernamental De Desarrollo Corporación Del Niño Leucémico Conile", consta en **Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica otorgado por el Registro Civil**, con fecha **14 de junio de 2021**, que se considera parte Integrante del presente convenio.



Lorna Picasso Perwitz
R.U.T. : N°
Presidente



JMF/RLLA/lvr



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

ALCALDE

